INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 24 de agosto de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 799 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación a la **Licitación Pública Nacional SBE N° 50/19 "ADQUISICION DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS"**, conforme al siguiente detalle:

ID:	364.251
CONTRATO Nº:	583/19
ADENDA:	ANEXO Nº 1
EMPRESA:	INDEX S.A.C.I.
EXPEDIENTE Nº	**309.391**
NOTA DE RETENCION DNC Nº	14682/2021

Punto Nº 1: la convocante pretende realizar una Ampliación de monto del 20% del contrato, conforme a lo habilitado por el Art. 63º de la Ley 2051/03, sin embargo, se visualiza en las documentaciones remitidas que el presente proceso se ampara en lo establecido por el Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03. Consultamos a la convocante motivo específico por el cual no aplicaron el Art. 63º de la Ley 2051/03. Recordamos que el hecho de haber transcurrido 12 meses desde la suscripción para la ampliación correspondiente no corresponde a una modificación por razones de interés público, sino por tramitación extemporánea por parte de la convocante.

Respuesta: se reitera lo expuesto en Nota GAL/DOP N° 728/21: si bien la Ampliación de monto del 20% del contrato N° 583/19 ha sido enmarcada en lo establecido por el Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03 y en atención a la provisión ininterrumpida por parte de la empresa adjudicada de las soluciones parenterales, garantizando abastecimiento continuo a los asegurados; la Convocante concibe que este pedido de modificación resulta razonable a los intereses propios del Instituto, ya que el ente previsional no puede quedar desabastecido de dichos insumos, siendo que el objetivo de la presente modificación no representa una proscripción u mala praxis en la utilización de dicho artículo encuadrado dentro de la normativa en cual se encuentra vigente, sino a efectos de cubrir las necesidades básicas de atención sanitaria, con la prestación de calidad a asegurados y beneficiarios del seguro social.

Palmariamente los trámites para la ampliación del monto se realizaron en forma extemporánea a lo habitual, debido a una acumulación de procesos, el presente expediente no pudo ser participado conforme a la mencionada normativa, sin embargo, no desconocemos el principio de legalidad que prima en los procesos y actos administrativos; igualmente, los efectos que ello genere, es exclusiva responsabilidad de la Institución.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificación prohibidas por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como lo de la contratante, no serán alterados.

Punto Nº 2: la normativa establece: "Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP". Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.

Respuesta: aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

Punto Nº 3: con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete yen igual término al culminar la misma

Respuesta: se remite la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" de la empresa INDEX S.A.C.I.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Apto. Tecnico de Contrataciones
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.